

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

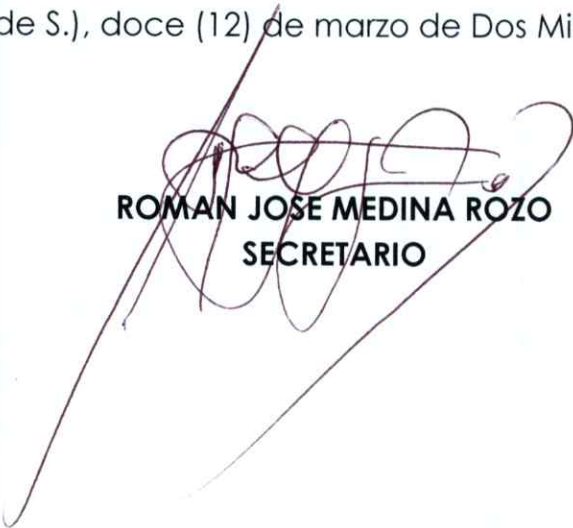
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo único del artículo 319 Ibidem, el memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 26 de febrero de 2021, dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54-405-40-03-001-2019-00524-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
CLASE DE ACTUACION:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA"
DEMANDADO:	JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON

A partir del quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en los artículos 318, 319, 320 y 321 del Código General del Proceso.

Los Patios (N. de S.), doce (12) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
SECRETARIO

San José de Cúcuta – Norte de Santander, marzo 3 del año 2021.

Doctor,
OMAR MATEUS URIBE
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS –
NORTE DE SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54-405-40-03-001-**2019-00524-00**
DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA"
DEMANDADO: JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

YINNERD ANDRÉS URQUIZA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 1.090.450.028 expedida en Cúcuta, Abogado Titulado con T.P. No. 314.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de **RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA"** de acuerdo con sustitución que obra dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho, encontrándome dentro del término legal, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 26 de febrero del presente año, notificado mediante estado electrónico el día 1 de marzo del mismo año, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS FACTICOS

- 1- El miércoles 27 de enero del presente año, remití por correo electrónico memorial solicitando la suspensión del proceso, para ello adjunté acuerdo de pago suscrito por mi representada y el demandado el día 14 de diciembre del año 2020, donde establecieron en la cláusula sexta lo siguiente:

"CLAUSULA SEXTA: con el presente documento se solicita la suspensión de **MUTUO ACUERDO** del Proceso Ejecutivo Prendario bajo radicado **2019-00524** y el levantamiento de la orden de inmovilización por el término de doce (12) meses contados a partir del pago de la primera cuota, es decir, del día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021)"

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

- 2- Ese mismo día recibí acuse de recibido por parte de su respetado despacho, tal como consta en los anexos.
- 3- Mediante auto de fecha 26 de febrero del presente año, su respetado despacho ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado entre otras, sin resolver la solicitud anteriormente referida.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 318 del Código General del proceso, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior; Al encontrarme dentro del término de los tres días siguientes a la notificación, solicito muy respetuosamente a su señoría lo siguiente:

PETICIÓN

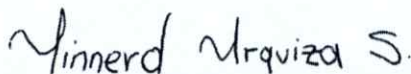
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se **REPONGA** el auto de fecha 26 de febrero del presente año, en el que se ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado entre otras y en su lugar se decrete la suspensión del proceso por el término de doce meses (12) contados desde el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá en la secretaria de su despacho o en la Calle 12 No. 4-47 oficina 318 Centro Comercial Internacional, Teléfono 5899432 / 3164925730 y/o al correo yinnerd_urquiza@hotmail.com

Con admiración.

Atentamente,



YINNERD ANDRÉS URQUIZA SUÁREZ

C.C. No. 1.090.450.028 de Cúcuta

T.P. No. 314.966 del C. S. de la J.

De: Yinnerd Andrés Urquiza Suárez
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 6:05 p. m.
Para: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: legalcob S.A.S
Asunto: Solicitud de suspensión junto con anexos

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS –
NORTE DE SANTANDER**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54-405-40-03-001-2019-00524-00
DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA"
DEMANDADO: JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON

Por medio de la presente allego solicitud de suspensión del proceso de mutuo acuerdo junto con anexos. Por favor acusar recibido.

Atentamente,

Yinnerd Andrés Urquiza Suárez
Abogado
Asesoría Legal y Cobranza LEGALCOB S.A.S.
3164925730 - 5899432
Calle 12 No. 4-47 oficina. 318, Centro Comercial Internacional
Cúcuta - Norte de Santander.

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS –
NORTE DE SANTANDER**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54-405-40-03-001-2019-00524-00
DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA"
DEMANDADO: JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON

Por medio del presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente lo siguiente:

1. Se tenga notificado al demandado por conducta concluyente de acuerdo con el oficio de fecha nueve (9) de octubre del año 2020, remitido desde el correo del demandado, donde manifiesta notificarse del proceso de la referencia, ya que tiene conocimiento del auto que libró mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2019 y sus respectivos anexos.
2. Se suspenda el presente proceso de la referencia por el término de doce meses (12) contados desde el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del acuerdo de pago suscrito entre RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" y el señor JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON el día catorce (14) de diciembre del año 2020 y en concordancia con lo señalado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso. Adjunto copia del acuerdo de pago.
3. Se ordene el levantamiento de la orden de retención del siguiente vehículo:

MARCA: HYUNDAI
SERVICIO: PÚBLICO
PLACA: SPY914
CLASE: AUTOMOVIL

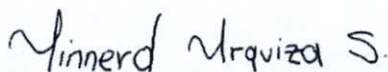
SERIE Y CHASIS: MALAB51GABM549273

MODELO: 2011
COLOR: AMARILLO
MOTOR: G4HCAM040460
LINEA: ATOS PRIME GL

Debiéndose librar para lo anterior el respectivo oficio dirigido a la SIJIN. Resulta relevante aclarar que se solicita solo el levantamiento de la orden de inmovilización más NO el levantamiento de la orden de embargo.

Agradezco de antemano la atención prestada y su amable colaboración.

Atentamente,



YINNERD ANDRÉS URQUIZA SUÁREZ

C.C. No. 1.090.450.028 de Cúcuta
T.P. No. 314.966 del C. S. de la J.



LEGALCOB S.A.S.

ACUERDO DE PAGO No. 1

PARTES

Entre JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.060.443 expedida en Pasto, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará "EL COMISIONADO" por una parte; y por la otra, RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA", Empresa de Transporte Público Terrestre de Modalidad Individual identificada con NIT. 900.073.424-7, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, representada en este acto por la señora FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA, Gerente y Representante Legal de la misma, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.419.175 de Cúcuta, quien en lo sucesivo se denominará la "RTC", se convino celebrar un **ACUERDO DE PAGO** el cual se registrará por las cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que entre EL COMISIONADO y RTC, se suscribió el día catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020) acuerdo de pago de la obligación correspondiente a las cuotas en mora del crédito otorgado por el vehículo de servicio público denominado TAXI de placas SPY914 número de móvil 17598, con el fin de cancelar el valor total de la obligación adeudada por el concepto anteriormente descrito, la cual corresponde a CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4'176.000), más los respectivos intereses de mora. **SEGUNDA.** Que el día de la firma del presente documento el señor JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON, abona el valor de SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$790.000) a interés de mora y entre el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el día catorce (14) mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), EL COMISIONADO, cancelará mensualmente los días catorce (14), el valor de la deuda en doce cuotas establecidas de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$469.750) cada una, conforme a la liquidación efectuada en la oficina de LEGALCOB S.A.S, este valor tiene incluido un interés corrientes establecido, ya que la obligación se encuentra vencida. **TERCERA.** Que mediante el presente acuerdo se declara deudor al señor JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON quien actúa como propietario del vehículo de placas SPY914 vinculado a la Empresa de transporte R.T.C. **CUARTA.** Que una vez firmado el presente acuerdo se da inicio al término para cancelar la primera de las cuotas el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA.** Si el día pactado para el pago de la obligación no se realiza el pago de la obligación, se causarían los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta el día de la cancelación de la deuda. **SEXTA.** Que, con el propósito de efectuar el pago total de la obligación, se hace necesario celebrar el presente acuerdo pago, en el cual se registrará por el siguiente compromiso.

COMPROMISO

CLAUSULA PRIMERA. El COMISIONADO ACEPTA LA DEUDA Y SE COMPROMETE A CANCELAR A LA EMPRESA RADIO TAXI CONE LIMITADA "R.T.C. LIMITADA", la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.637.000), correspondientes al total de la obligación derivada del crédito respaldado con la prenda sobre el vehículo de placas SPY914:

- OBLIGACIÓN PRINCIPAL: \$ 4'176.000
- INTERESES DE MORA: \$ 1'390.000
- HONORARIOS: \$ 500.000 cancelados
- GASTOS JUDICIALES: \$ 100.000 cancelados
- NÚMERO DE CUOTAS: 12 MENSUALES

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (\$)
1	14 de enero de 2021	\$ 469.750
2	14 de febrero de 2021	\$ 469.750
3	14 de marzo de 2021	\$ 469.750
4	14 de abril de 2021	\$ 469.750
5	14 de mayo de 2021	\$ 469.750
6	14 de junio de 2021	\$ 469.750

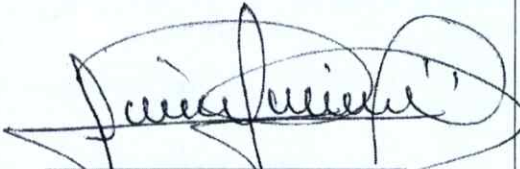
7	14 de julio de 2021	\$ 469.750
8	14 de agosto de 2021	\$ 469.750
9	14 de septiembre de 2021	\$ 469.750
10	14 de octubre de 2021	\$ 469.750
11	14 de noviembre de 2021	\$ 469.750
12	14 de diciembre de 2021	\$ 469.750
	TOTAL	5'637.000

CLAUSULA SEGUNDA. Que, para el referido cumplimiento en el pago de las cuotas mensuales, se manifiesta que se ha iniciado Proceso Ejecutivo Prendario el cual cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS, bajo radicado No. 54-405-40-03-001-2019-00524-00. **CLAUSULA TERCERA. INTERESES MORATORIOS,** en caso de mora en el pago las sumas acordadas, EL COMISIONADO cancelará a R.T.C, el interés moratorio establecido en el artículo 844 del Código de comercio. **CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA ACELERATORIA:** La mora en el pago de una de las cuotas pactadas en el acuerdo de pago, dará derecho a RTC, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo presta merito ejecutivo y da tránsito a cosa juzgada una vez su cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA:** con el presente documento se solicita la suspensión de **MUTUO ACUERDO** del Proceso Ejecutivo Prendario bajo radicado **2019-00524** y el levantamiento de la orden de inmovilización por el término de doce (12) meses contados a partir del pago de la primera cuota, es decir, del día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021). En caso de incumplimiento se reanudará el proceso de manera inmediata registrando la inmovilización del vehículo ante a entidad competente de Norte de Santander.

Se firma en Cúcuta a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Firmas de las partes


COMISIONADO
JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON
C.C. 87.060.443 de Pasto
Mz 33 lote 4-66 Vidello, los Patios
Celular: 3172483268
Correo electrónico: bastidasceronjairo@gmail.com


FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA
RADIO TAXI CONE LIMITADA – RTC LTDA
NIT. 900.073.424-7

Proyectó: Yinnerd Andrés Urquiza Suárez

9 de octubre del año 2020.

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS –
NORTE DE SANTANDER**

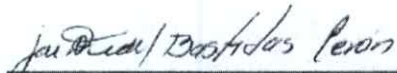
E. S. D.

Yo, JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON con cédula de ciudadanía No. 87.060.443 expedida en Pasto, manifiesto que me notifico del proceso ejecutivo prendario que se encuentra en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER, con radicado **2019-00524**.

Igualmente, manifiesto que tengo conocimiento del auto que libra mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2019 y sus respectivos anexos.

Todo esto con el fin de darme por enterado del proceso que se cursa en mi contra, a través de apoderada judicial que representa a la Empresa RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA".

Atentamente,



JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON
C.C. No. 87.060.443 de Pasto



De: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 6:06 p. m.
Para: Yinnerd Andrés Urquiza Suárez
Asunto: Respuesta automática: Solicitud de suspensión junto con anexos

Buen día, Acuso recibido de su mensaje.

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.



NOTA INFORMATIVA: De conformidad con el acuerdo No. CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020, se informa que el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y 01:00 p.m. a 05:00 p.m., Las solicitudes recibidas por fuera de este horario, se entenderán radicadas al día hábil siguiente a la fecha de su recibido.

NOTA INFORMATIVA: Para recepción de demandas, despachos comisorios y pruebas anticipadas deberá enviarlas al correo electrónico: demandasj01cmlospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA INFORMATIVA: Para recepción de Tutelas y Habeas corpus deberá radicarlas a través del aplicativo: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

NOTA INFORMATIVA: Para revisión de estados y traslados deberá consultar en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-los-patios>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recurso de reposición junto con anexos

Yinnerd Andrés Urquiza Suárez <yinnerd_urquiza@hotmail.com>

Mié 3/03/2021 6:20 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: legalcob S.A.S <legalcobsas@hotmail.com>; bastidasceronjairo@gmail.com <bastidasceronjairo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

recurso de reposición con anexos.pdf;

Doctor,

OMAR MATEUS URIBE

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS –
NORTE DE SANTANDER**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

RADICADO: 54-405-40-03-001-2019-00524-00

DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA"

DEMANDADO: JAIRO FIDEL BASTIDAS CERON

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio de la presente remito recurso de reposición con anexos. Por favor acusar recibido.

Atentamente,

Yinnerd Andrés Urquiza Suárez

Abogado

Asesoría Legal y Cobranza LEGALCOB S.A.S.

3164925730 - 5899432

Calle 12 No. 4-47 oficina. 318. Centro Comercial Internacional

Cúcuta - Norte de Santander.